



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 21 de enero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 04-2025, de fecha 21 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal I) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que una de las funciones de la Comisión Organizadora: *Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley (...)*;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que *"ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre"*;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, mediante OPINIÓN N° 0082-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 16 de marzo de 2023, se pronunció sobre los criterios para determinar las remuneraciones de los servidores, incluyendo al personal CAS confianza, señalando que *"para determinar la remuneración de un servidor designado bajo la modalidad CAS confianza debe considerarse que la remuneración no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital, el monto no puede superar el tope de ingresos en el sector público es decir no podrá ser mayor a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, ascendente a S/ 15 600.00, debiendo establecer dicho monto en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto"*;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 002-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 17 de enero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración la fijación de la remuneración del personal CAS confianza creadas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); asimismo, indica que, el titular de la entidad que contrata servidores bajo el régimen CAS (funcionarios, empleados de confianza, personal directivo, etc.), tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;

Que, en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2025-CO-UNCA

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 04-2025, de fecha 21 de enero de 2025, la Presidenta solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNCA, aprobar la fijación de la remuneración del personal CAS confianza de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que ya se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fijación de la remuneración del personal CAS confianza de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que ya se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con las áreas administrativas pertinentes de esta Casa Superior de Estudios el cumplimiento estricto del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dña. Denesy Pelagio Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2025-CO-UNCA

ANEXO

REMUNERACIÓN DEL PERSONAL CAS CONFIANZA EN EL AIRHSP

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL	HONORARIOS
Rectorado	Asesor(a)	10,000.00
Rectorado	Asesor(a) Legal	10,000.00
Rectorado	Asesor(a) Técnico	10,000.00
Secretaría General	Secretario(a) General	10,000.00
Dirección General de Administración	Director(a) General de Administración	11,000.00
Unidad de Recursos Humanos	Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos	9,000.00
Unidad Formuladora	Jefe(a) de la Unidad Formuladora	9,000.00
Oficina de Gestión de la Calidad	Jefe(a) de la Oficina de Gestión de Calidad	10,000.00

